

dios de Formación Profesional, universitarios de grado medio o similar complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Estarían incluidos en este grupo:

1. Jefe/a de Relaciones Públicas.
2. Supervisor/a de Mantenimiento.
3. Supervisor/a Socorrismo.
4. Jefe/a de Caja.
5. Jefe/a de Jardinería.
6. Jefe/a de Bares.
7. Jefe/a de Cocina.
8. Biólogo/a.
9. Entrenador/a 1ª.
10. Entrenador/a 2ª.

Grupo IV: Técnicos.

Criterio general: funciones que suponen la realización de tareas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Suponen la responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al Grupo V o de la propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Formación: formación teórica o práctica equivalente a titulación de grado medio o superior.

Estarían incluidos en este grupo:

1. Jefe/a de Mantenimiento.
2. Jefe/a de Entrenadores.
3. Jefe/a de Seguridad.
4. Jefe/a de Administración.
5. Jefe/a de Tienda.
6. Jefe/a de Fotografía.
7. Jefe/a de Catering.

Grupo V: Mandos.

Criterio general: funciones que suponen la realización de tareas de planificación, organización, dirección y coordinación de las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos de la empresa, el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial. Toman decisiones o participan en su elaboración.

Formación: formación teórica o práctica equivalente a titulación de grado medio o superior.

Estarían incluidos en este grupo:

1. Director/a Comercial.
2. Director/a Técnico Delfinario.

CUADRO RESUMEN DE GRUPOS

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Ayudante Fotografía	Oficial 1ª Administrativo/a	Jefe/a Relaciones Públicas	Jefe/a Mantenimiento	Director/a Comercial
Limpiador/a	Comercial	Supervisor/a Mantenimiento	Jefe/a Entrenadores/as	Director/a Técnico/a Delfinario
Ayudante Camarero/a	Oficial Mantenimiento	Supervisor/a Socorrismo	Jefe/a Seguridad	
Ayudante Cocinero/a	Oficial 2ª Administrativo/a	Jefe/a Caja	Jefe/a Administración	
Peón/a Mantenimiento	Fotógrafo/a	Jefe/a Jardinería	Jefe/a Tienda.	
Hamaquero/a	Cocinero/a	Jefe/a Bares	Jefe/a Fotografía	
Vigilante	Camarero/a	Jefe/a Cocina	Jefe/a Catering	
Speaker	Cajero/a	Biólogo/a		
Controlador/a	Conductor/a	Entrenador/a 1ª		
Ayudante Comercial	Dependiente/a	Entrenador/a 2ª		
auxiliar Administrativo/a	Socorrista			
Cuidador/a	Ayudante Entrenador/a			
Ayudante Caja				

Artículo 10º.- Suspensión del contrato de trabajo.

Será necesario el común acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores para la suspensión del contrato de trabajo prevista en el artículo 45.1.a del Estatuto de los Trabajadores, cuando ello sea necesario por razones climatológicas o por fallos en instalaciones que impidan el desarrollo normal del trabajo en el parque o el uso de las instalaciones, y solo será de aplicación sobre los trabajadores directamente afectados por la causa de suspensión.

El personal no afectado por la suspensión temporal, en tanto concurren las anteriores circunstancias, podrá realizar tareas de reparación, mantenimiento y conservación, preferentemente relacionadas con el departamento donde presta sus servicios, por ejemplo, ordenar almacenes y sala de máquinas, pintura, reparación de flotadores y tareas similares.